

Disponen la recepción de comentarios y sugerencias respecto a las medidas adoptadas mediante D.S. N° 073-2001-EF, sobre modificación de tasas por concepto de derechos arancelarios ad valorem CIF a la importación de insumos, partes y piezas no fabricados en el Perú

RESOLUCION MINISTERIAL N° 145-2001-EF-10

Lima, 2 de mayo de 2001

CONSIDERANDO:

Que, una de las prioridades del Gobierno de Transición es garantizar la transparencia en la formulación de sus políticas eliminando todo riesgo o peligro de un acceso privilegiado en la definición de las mismas;

Que, la consulta ciudadana de políticas por parte de instituciones públicas incrementa el nivel de transparencia en el ejercicio de la función pública; permite mejorar las políticas y accionar de las instituciones públicas garantizando que éstas se sustenten en adecuada evidencia y tomen en cuenta la visión y experiencia de aquellos afectados por la misma; y, finalmente, confiere a los ciudadanos un mecanismo de fiscalización y control sobre el accionar de los funcionarios públicos;

Que, en determinadas materias o circunstancias la consulta ciudadana previa a la adopción de una medida, puede poner en riesgo el logro de los objetivos buscados o generar procesos especulativos;

Que, en tales circunstancias, conviene efectuar la consulta ciudadana con posterioridad a la adopción de la medida en cuestión con el objeto de mejorarla o introducir los ajustes que fueren necesarios;

Que, en concordancia con la política económica adoptada por el Gobierno y con el objeto de promover el desarrollo industrial y lograr una reactivación económica, mediante Decreto Supremo N° 073-2001-EF del 26 de abril de 2001, se modificaron las tasas por concepto de derechos arancelarios ad valorem CIF a la importación de diversos insumos, partes y piezas no fabricados en el Perú;

Que, dada la importancia de la medida adoptada y con el objeto de introducir las mejoras que fueran necesarias para el logro de los objetivos planteados en dicho dispositivo, resulta conveniente disponer la recepción de comentarios y sugerencias de los ciudadanos con relación a tales medidas;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 560, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Legislativo N° 183, Ley Orgánica del Sector Economía y Finanzas;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dispóngase hasta el 18 de mayo del 2001 la recepción de comentarios y sugerencias de los ciudadanos a las medidas adoptadas mediante Decreto Supremo N° 073-2001-EF del 26 de abril de 2001. Los interesados podrán dirigir sus comentarios y sugerencias mediante cartas dirigidas al: Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), Aranceles, Jr. Junín N° 319, Lima 1, Perú, o a través del correo electrónico: aranceles@mef.gob.pe.

Artículo 2.- La recepción de comentarios y sugerencias se encontrará a cargo del Viceministerio de Economía, quien se encargará de evaluar y analizar los comentarios que se reciban y de formular una propuesta que recoja aquellos aportes que contribuyan a mejorar la medida inicialmente adoptada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER SILVA RUETE
Ministro de Economía y Finanzas